



NOTARIA FAVORECIDA



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y LA SEÑORA SANDRA ELIZABETH
LUPERCIO LOPEZ APODERADA DEL SEÑOR JORGE FERNANDO LUPERCIO
LÓPEZ**

CONTRATO DE EMERGENCIA No.1

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la señora Sandra Elizabeth Lupercio López en su calidad de apoderada del señor Jorge Fernando Lupercio López, con RUC No. 0102360880001, conforme al documento habilitante que se adjunta a la presente, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Marcelo Cabrera Palacios en el artículo 1 se establece "*Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca*"; así también en su artículo 7 determina "*Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto*".

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Marcelo Cabrera Palacios en su artículo 1 se establece: "*Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016*".

1.2 De conformidad con lo que determina el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- "*Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*"

1.3 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: "*CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse*



el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."

1.4 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió contratar la "ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA TRABAJOS EN EL CENTRO HISTORICO" con el oferente Jorge Fernando Lupercio López representado por su apoderada la señora Sandra Elizabeth Lupercio López.

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.40.5.01.05.07.01, conforme consta en las certificaciones conferidas por Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante certificaciones presupuestarias Nros. 6572 y 6609 de fechas 26 y 28 de octubre de 2016, en su orden.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha en la página web del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La Resolución de fecha 14 de octubre de 2016.
- e) La Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016
- f) La certificación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con el GAD Municipal del cantón Cuenca a la ENTREGA de MATERIALES NECESARIOS PARA TRABAJOS EN EL CENTRO HISTORICO y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la ciudad de Cuenca, según las características y especificaciones técnicas anexas, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. La entrega de los materiales se realizarán en los lugares determinados por el administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 733.322,75 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, (incluye el transporte de los materiales), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación.

CANTIDADES DE MATERIALES NECESARIOS PARA TRABAJOS EN CENTRO HISTORICO				
Material	Unidad	Precio/Unidad	Cantidad	Costo Total
Adoquín-baldosa piedra andesita Martillinada 40x20x3cm	m2	35,00	9741,22	340942,7
Baldosa de arcilla de 20x10x3cm	m2	18,00	459,00	8262
Adoquín de piedra andesita de 60x30x10cm	m2	57,00	1564,8	89193,6
Adoquín-baldosa piedra andesita martillinada 40x20x8cm		48,45	535,13	25927,05
Adoquín-rustico 40x20x8 cm	m2	47,79	168,00	8028,72
Adoquín-rústico 30x30x8 cm	m2	48,28	244,8	11818,94
Adoquín-rustico 40x40x8 cm	m2	52,29	14,4	752,98
Baldosa de arcilla 14*7*3cm	m2	18,00	10,75	193,5
Adoquín rustico 20*20*3cm	m2	47,79	504,00	24086,16
Canaletas Hormigón 30*30*8	m2	20,46	1180,8	24159,17
Mármol Travertinos de 20*20 y 3cm de espesor	m2	76,82	1564,8	120207,94
Transporte de materiales	global	79750,00	1,00	79750
TOTAL				733.322,75

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se otorgará un anticipo de 70% a la firma del contrato y previo la presentación de la garantía de Buen Uso del Anticipo. El 30% restante de acuerdo a las entregas parciales determinadas, previa presentación de la factura respectiva y presentación de informe del Administrador de Contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía Buen Uso del Anticipo.- El contratista a la firma del contrato, presentará la garantía de buen uso del anticipo, por la cantidad de USD 513.325,93 QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que corresponde al 70% del valor del contrato.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- La misma que debe cubrir el 5% del monto total del contrato, esto es, USD 36.666,14 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cuarenta y seis días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Los cuales se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Entregas	Plazo
50%	Dieciocho días a partir de la firma del contrato.
25%	Quince días a partir de la primera entrega.
25%	Trece días a partir de la segunda entrega.

El Contratista se compromete a empezar la entrega de los materiales contratados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad al requerimiento del administrador del contrato.

7.2 A continuación se detalla los bienes a ser recibidos en cada una de las entregas programadas:

Entrega 50%	
Descripción	Cantidad Entregada
Adoquín-baldosa piedra andesita Martillinada 40x20x3cm	4870,62 m2
Baldosa de arcilla de 20x10x3cm	229,50 m2
Adoquín de piedra andesita de 60x30x10cm	782,4 m2
Adoquín-baldosa piedra andesita martillinada	267,57 m2



40x20x8cm	
Adoquín-rustico 40x20x8 cm	84,00 m2
Adoquín-rústico 30x30x8 cm	122,4 m2
Adoquín-rustico 40x40x8 cm	7,2 m2
Baldosa de arcilla 14*7*3cm	5,37 m2
Adoquín rustico 20*20*3cm	252,00 m2
Canaletas Hormigón 30*30*8	590,4 m2
Mármol Travertinos de 20*20 y 3cm de espesor	782,4 m2
Entrega 25%	
Descripción	Cantidad Entregada
Adoquín-baldosa piedra andesita Martillinada 40x20x3cm	2435,3 m2
Baldosa de arcilla de 20x10x3cm	114,75 m2
Adoquín de piedra andesita de 60x30x10cm	391,2 m2
Adoquín-baldosa piedra andesita martillinada 40x20x8cm	133,78 m2
Adoquín-rustico 40x20x8 cm	42,00 m2
Adoquín-rústico 30x30x8 cm	61,2 m2
Adoquín-rustico 40x40x8 cm	3,6 m2
Baldosa de arcilla 14*7*3cm	2,69 m2
Adoquín rustico 20*20*3cm	126,00 m2
Canaletas Hormigón 30*30*8	295,2 m2
Mármol Travertinos de 20*20 y 3cm de espesor	391,2 m2



Entrega 25%	
Descripción	Cantidad Entregada
Adoquín-baldosa piedra andesita Martillinada 40x20x3cm	2435,3 m2
Baldosa de arcilla de 20x10x3cm	114,75 m2
Adoquín de piedra andesita de 60x30x10cm	391,2 m2
Adoquín-baldosa piedra andesita martillinada 40x20x8cm	133,78 m2
Adoquín-rustico 40x20x8 cm	42,00 m2
Adoquín-rústico 30x30x8 cm	61,2 m2
Adoquín-rustico 40x40x8 cm	3,6 m2
Baldosa de arcilla 14*7*3cm	2,69 m2
Adoquín rustico 20*20*3cm	126,00 m2
Canaletas Hormigón 30*30*8	295,2 m2
Mármol Travertinos de 20*20 y 3cm de espesor	391,2 m2

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 x1000 del valor del contrato, por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, razón por la cual el contratista renuncia a dicho reajuste de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Trotsky Fernando Narvaez Montoya en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

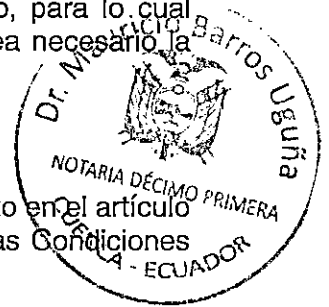
11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calles Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero
Edificio Municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Av. Abelardo J. Andrade s/n, diagonal a los tanques de agua.
Telf: 2857074 / 2460095 e-mail: fernandolupercio68@hotmail.com

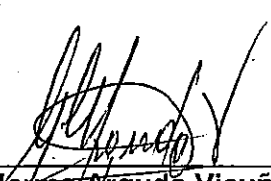
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

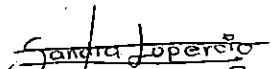
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de octubre de 2016.


Ing. Guillermo Argudo Vicuña
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA


Sra. Sandra Elizabeth Lupercio López
MANDATARIA CONTRATISTA